



**Servicio de Salud**

**Viña del Mar-Quillota**

Int. N° 261 del 24-02-2022

(Electrocardiografía)

**RESOLUCION EXENTA N° (E)**

**VIÑA DEL MAR**

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1 /2005, publicado en el diario, oficial con fecha 24 de abril 2016, que fija texto refundido coordinado y sistematizado el DL N° 2763 de 1979 y los DS N° 140/2005 y DS 08/2019.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- Ordinario C73 N°27 del 4 de enero de 2022 que informa presupuesto de electrocardiografía a distancia año 2022 y, Ordinario C51 N°1619 del 10 de junio de 2021 que instruye realizar gestiones para continuar con prestaciones de tele electrocardiografía, Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud instruyendo realizar gestiones para continuar con el proceso de licitación a nivel de Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y se debe dar cumplimiento para GES 05.

- Que el presupuesto de tele electrocardiografía se envía a esta Dirección de Servicio de Salud en Tabla Anexo N° 1, Ordinario C73 N°27 de 04 de enero de 2022 por un total de \$ 58.755.433.-
- La Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota SAR, SAPU, SUR y Hospitales de menor complejidad cuentan con los siguientes puntos de tele electrocardiograma:

---

**CONSIDERANDO:**

- Que el objeto del Programa es otorgar servicios de Tele-electrocardiografía a usuarios de la Red Asistencial en los puntos mencionados en la cláusula anterior según servicio de prestaciones y arriendo especificados en los convenios antes mencionados por parte de la empresa oferente.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Municipales SAR, SAPU, SUR y establecimientos hospitalarios de menor complejidad dependientes de esta Dirección.

**RESOLUCIÓN:**

**ESTABLECESE**, que los 23 puntos de red de tele electrocardiograma deben estar operativos durante los 365 días del año, las 24 horas los 7 días a la semana. Cumpliéndose los tiempos de respuesta, las prestaciones de servicio y de arriendo de equipos por parte de la empresa oferente.

**ASIGNESE**, la cantidad total de \$ 58.755.433.- (cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos), imputables al presupuesto del Subtítulo 22 de esta Dirección. Especificados “Año 2022”, según la siguiente distribución:

COMUNA	Total Puntos	Total Exámenes	Valor Arriendo	Iva Arriendo	Valor Exámen	Total Arriendo anual	Total Exámenes Anual	Total arriendo más exámenes Anual
Puchuncaví	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Olmué	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Nogales	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Hijuelas	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Quintero	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Petorca	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Peña Blanca	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Limache	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
La Ligua	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
La Calera	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Cabildo	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Villa Alemana	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
V. del Mar	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
V. del Mar	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
V. del Mar	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
V. del Mar	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
V. del Mar	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Quilpué	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Quilpué	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Quillota	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
La Calera	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Quilpué	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
Zapallar	1	40	9.000	1.710	4.830	128.520	2.318.400	2.446.920
								<b>58.755.433</b>

1. **DISPÓNGASE**, el pago de facturas a la empresa oferente de acuerdo a número de tele electrocardiogramas solicitados por los establecimientos señalados en la cláusula anterior y/o servicios de mantención solo si estos servicios de prestaciones y mantención de equipos han sido otorgados de acuerdo a convenio de prestaciones y arrendamiento para el año 2022. Si en su defecto el número total de estos exámenes sobrepasan el máximo financiado por el Minsal y/o la mantención de equipos tiene costos extras

estos deberán ser cancelados con otros fondos de este Servicio de Salud según queda estipulado en convenios de servicios de prestaciones y arriendo de tele electrocardiografía para el año 2022.

2. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 1991 del 2013 de la Contraloría General de la República.

3. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a la Subdirección de Gestión Asistencial y de Recursos Físicos y Financieros.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES**  
**DIRECTOR**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

ENF.CHB/GFT.

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria, S.S.V.Q
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

# INT. 261 ELECTROCARDIOGRAFÍA

Correlativo: 1322 / 01-03-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FT-2Q4-QE4

Código de verificación: UZQ-B89-TVR